ANALIZAN EXPERTOS

La paz, en carrera contra el tiempo

Así lo estima un grupo de expertos de varias universidades que debatieron sobre la refrendación de los acuerdos de La Habana entre Gobierno y Farc.

Sumado a ello, se puso de relieve el papel de la Corte como órgano rector del control constitucional, en virtud de las luces que pueda dar sobre los caminos que se transitarán para una refrendación legítima y eficaz.

Si bien han trascendido tesis según las cuales una refrendación no es estricta y rigurosamente necesaria, más allá de lo acordado por las partes en Cuba, académicos y hasta protagonistas de conflictos en otras partes han acreditado ampliamente su pertinencia para blindar procesos de paz. En tal sentido, ejemplos en otras latitudes -como Sudáfrica- son demostración de que el guiño ciudadano hace más consistente el cierre de los conflictos.

Constituyente, inviable

Al replicar diversas consideraciones que se han manejado en otros debates en torno a la paz, la apuesta de una Asamblea Constituyente (como lo pretenden las Farc y el mismo Centro Democrático), "resulta inconveniente, inoportuna e inviable", sostiene el director de Dejusticia y docente de la Universidad de los Andes, César Rodríguez Garavito.

En esencia y alineado con lo manifestado por Rodrigo Uprimny, docente de la Universidad Nacional, quien dejó sus consideraciones para el panel a través de un video, "la estructura de composición y competencia de dicha Constituyente tomaría unos tiempos que pueden vulnerar lo acordado. Cuanto más tiempo pase antes de ratificar lo acordado, más espacio puede haber para escenarios de inseguridad del proceso", manifestó el profesor Rodríguez Garavito, en relación con lo ocurrido hace apenas unas semana en Conejo (La Guajira).

Ello, sin contar con las complejidades que se podrían derivar de un cambio en la doctrina constitucional y que vayan en contravía de lo pactado.

Según el doctor en Derecho, Gonzalo Ramírez Cleves, docente del Externado, no se sabe hasta qué punto alguna parte de los acuerdos se podría reversar e inclusive incluir puntos para propiciar escenarios de renegociación, hecho que encerraría demasiadas complejidades.

Una de las problemáticas relacionadas con el tiempo, como variable de vulnerabilidad, según la politóloga de los Andes Laura Wills, es que paradójicamente se necesita tiempo porque en últimas la ciudadanía, en un escenario de refrendación, no conoce aún los acuerdos de fondo y debe hacerlo. Además, subrayó, bajo un mecanismo en el que un proceso tiene desenvolvimiento con un "sí" o un "no", se entra en un "escenario de polarización por excelencia".

Vale la pena recordar que la semana pasada, el Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la U.N. y Naciones Unidas entregaron a los delegados de las partes en La Habana el documento sobre las propuestas que surgieron del último foro, con las conclusiones de las 15 mesas que trataron las subtemáticas de los puntos 3 y 6 del acuerdo, "Fin del conflicto" e "Implementación, Verificación y Refrendación".

La adopción de un plebiscito o su equivalente como consulta, que permita la participación ciudadana, deja tres escenarios viables con consecuencias tanto políticas como jurídicas.

El "sí" con el respaldo constitucional, la declaratoria de constitucionalidad de la refrendación, pero cuyo resultado sea "no" y la declaratoria de inconstitucionalidad.

En opinión de César Rodríguez, será trascendental lo meticulosa y detallada que sea la Corte en definir los alcances del plebiscito, si es que lo declara constitucional.

En términos políticos, el "no" podría marcar una derota, en particular para el presidente Juan Manuel Santos, jurídicamente "no necesariamente implica que se deba parar todo el proceso de paz, se podrían renegociar y modificar algunos acuerdos", concluyó el director de Dejusticia.

NO HAY DESARROLLO DE NUEVAS FUENTES

Colombia ha tomado decisiones de política energética equivocadas

Para el profesor Germán Corredor, director del Observatorio de Energía de la Universidad Nacional de Colombia (U.N.), la crítica situación de las reservas energéticas del país indica que en la actualidad se depende del clima. Prueba de ello es que cada vez se está más pendiente del nivel de los embalses.

Estas y otras apreciaciones se podrán conocer en el próximo miércoles 16 de marzo de 6:00 p.m. a 7:00 p.m., durante el programa Observatorio de Gobierno Urbano que se emite por UN Radio.

El profesor Corredor, quien será uno de los expertos al programa radial, manifiesta que a la coyuntura actual se agrega que aunque ahorrar energía ayuda, es una medida tardía, pues esta campaña debió empezar el año pasado cuando se anunció el inicio del fenómeno de El Niño.

"No hay una norma ni una cifra exacta para saber a partir de cuándo se debe racionar, lo que hacen los modelos es simular el futuro", añade.

Otro invitado al programa es Sergio Lopera, profesor asociado de la Facultad de Minas de la U. N. Sede Medellín, quien señala: "El Niño pone en evidencia que la sociedad colombiana cree que este es un país rico en energía, pero realmente es vulnerable frente al cambio climático".

Según el docente, durante el apagón de la década de los noventa, el país decidió que se apoyaría en el gas. Por eso, en la actualidad hay térmicas a gas, carbón y diésel, es decir, siguió con combustibles fósiles.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
BARANOA - ATLANTICO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA ATLANTICO
EMPLAZA
Al demandado DANIEL SEGUNDO ARIZA CORONADO, para que comparezcan a notificarse del auto fechado veintinueve (29) de enero del año dos mil quince (2015), mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de ejecutivo singular radicado con No 0017/15, iniciado por NELSON SOLANO DE LA CRUZ..
Para efectos del emplazamiento fijese EDICTO de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C. y lo ordenado por este Despacho, mediante auto del doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016), haciendo su publicación por una sola vez, un día domingo en el diario El Heraldo o LA LIBERTAD de Barranquilla, y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.
Baranoa, febrero 22 de 2016.
DARIS RAQUEL DE LA HOZ BARRIOS, SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 318 C.P.C.
EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONFORME AL ARTICULO 318 DEL CPC EMPLAZA AL SEÑOR (A): ROSALBA MOSQUERA MEDINA, CARLOS VILLAREAL P y EDWIN DIAZ MAUREZ
PROVIDENCIA A NOTIFICAR Y FECHA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA 19 NOV. - 14.
RADICACION DEL EXPEDIENTE 08001 - 4003 - 021- 2014 - 00982 -00.
SE LE ADVIERTE A LA PERSONA EMPLAZADA QUE SI NO COMPARECE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION, SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION DEL AUTO ANTES SEÑALADO. DEBE PUBLICARSE DIA DOMINGO EN EL HERALDO O LA LIBERTAD.
EVELIN MERCEDES MERCADO,
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CODIGO No. 08001-40-23-006
EDICTO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
EMPLAZA
Al demandado JAVIER GAVIRIA AREVALO para que dentro del término de quince (15) días, comparezca, por si o por medio de apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto de Mandamiento de Pago con fecha 23 de octubre de 2015, librado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO POPULAR S.A., contra JAVIER GAVIRIA AREVALO radicado bajo el No. 2015-00744, se le advierte al (los) emplazado (s) que si dentro de dicho término no comparece (n), se le (s) nombrara Curador Ad-litem, con quién se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.
Para efectos del Art. 318 del C. P.C. el presente EDICTO se ordena su publicación en un diario de amplia circulación nacional como El Heraldo o La Libertad de esta ciudad, indicado en auto de fecha 10 de febrero del año dos mil dieciséis (2016).
CARMEN MARIA ROMERO RACEDO, Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE MENOR CUANTIA
BARRANQUILLA
EJECUTIVO
RAD. Nº 2015 - 246
Señor Juez. Informo a usted que la parte demandante manifiesta que desconoce el domicilio y la residencia de la parte demandada por lo que solicita el emplazamiento de la demandada por el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil.
Barranquilla, Marzo 2 de 2016
LA SECRETARIA
BENILDA CRIALES RINCÓN
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.
Barranquilla, Marzo dos (2) de dos mil dieciséis (2016).
Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P. Civil, modificado Art. 30 de la ley 794 de 2003 el Juzgado RESUELVE: Ordénese emplazar al señor (a) MARIA DIAZ FANDIÑO, para que en el término de 15 días comparezca a este Juzgado, ubicado en la calle 40 Nº 44-80 en el Séptimo piso del Centro Cívico de esta ciudad, por si o por medio de apoderado Judicial a recibir Notificación del auto de Mandamiento de pago de fecha Octubre 2 de 2015, dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA SA contra MARIA DIAZ FANDIÑO RAD. 2015-246. Se le previene al (os) emplazado (s) (a) MARIA DIAZ FANDIÑO que si transcurrido cinco (5) días contados a partir de la expiración del término del emplazamiento sin que haya comparecido a notificarse, se le designará Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación.
Para los fines indicado en el Art. 318 del C. de P. C. modificado por la ley 794 de 2003 en su Art. 30, copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación por una vez dentro del mismo término en los diarios EL TIEMPO, EL HERALDO o LA LIBERTAD, el cual se publicará en el día Domingo.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ
ALFONSO GONZALEZ PONTON

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla
LISTADO DE EMPLAZAMIENTO
RADICACION DEL PROCESO: 08001400301020150079100
NOMBRE DEL SUJETO EMPLAZADO: JHONATHAN JAIR EPALZA RODRIGUEZ
PARTE DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
PARTE DEMANDADA: JHONATHAN JAIR EPALZA RODRIGUEZ
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
REQUERIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
ERIKA PATRICIA ESCORCIA RINCON
SECRETARIA

EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial tendiente a liquidar herencia del (la) (los) causante DIVA MADALENA LUNA DE PEREZ, identificado (a) (os) con C.C. No. 26.718.401 de Cartagena, quien (es) falleció (eran) 05 de Febrero de 2016 en Barranquilla, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla y el asiento principal de sus negocios.
Este trámite fue aceptado mediante ACTA No. 10 fecha 25 de Febrero del 2.016.
En la cual se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local, por una sola vez, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 NUMERAL 3 DEL DECRETO 902 de 1988.
Para constancia se fija el presente EDICTO hoy 26 DE FEBRERO de 2.016. siendo las 8.00 A.M.
MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA (E)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL
BARRANQUILLA D.E.I.P.
RADICACIÓN No. 08001311000920150062100
LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,
EMPLAZA
De conformidad con el Código General del Proceso, artículos 108 y 586, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, deban ser oídos o se crean con derecho a intervenir en el proceso de interdicción judicial promovido por la señora LEIVIS MARTI ORTIZ ARÉVALO a favor de su hermano JOSÉ MARÍA ORTIZ ARÉVALO, radicado 2015-00621-00, a través de apoderado judicial, dentro del cual se decretó la interdicción provisoria del señor JOSÉ MARÍA ORTIZ ARÉVALO y designó como Curadora provisional a su hermana LEIVIS MARTI ORTIZ ARÉVALO.
La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, como El Heraldo o La Libertad en edición dominical.
El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.
Se expide el presente EDICTO a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla
EMPLAZAMIENTO
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 293 DEL C.G.P.
LISTADO
NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA: CARLOS MAURICIO HENAO CASTAÑO Y JHONJAIRO CORONADO GOMEZ.
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS MAURICIO HENAO CASTAÑO Y JHON JAIRO CORONADO GOMEZ
PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO ADMISORIO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015
PROCESO: VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO
RADICACION DEL PROCESO 08001310300120150020900
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad- litem, con quien surtirá la notificación, lo anterior, de conformidad con el Art. 108 y 293 del C.G.P.
Se ordena publicar el presente edicto listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Heraldo, El Tiempo, La Libertad. EL ESPECTADOR) el día domingo.
Barranquilla, Febrero 25 de 2016
Atentamente
ERASMO ROMERO CASTAÑEDA, SECRETARIO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO
HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo Singular que ante este despacho adelanta el señor HERMES ESTRADA HOYOS, a través de apoderado Judicial contra MOISES GUERRERO AGUAD, radicado bajo el No. 00287-2009, a través de auto fechado Marzo 7 de 2016 , se ha señalado el día 6 de Abril de del presente año, a las 10:00 Am. a fin de llevar a cabo el remate del inmueble ubicado en esta ciudad en la carrera 23 No 22 A-74 apartamento 201 matrícula inmobiliaria No. 045-11830.
El inmueble ha sido avaluado en la suma de $56.635.200 y se establece para la primera licitación el valor equivalente al 70% equivalente a la suma $39.644.640.oo del avalúo del inmueble y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el banco Agrario sucursal Barranquilla a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo lo cual equivale a la suma de $22.654.0080.oo.
Se le entrega copia al ejecutante copia del aviso para que sea publicado en un periódico de amplia circulación como LA LIBERTAD, El Heraldo y una radiodifusora local si la hubiere día domingo. ELADIO GONZALEZ PIÑEROS, Secretario

---

RAD. 2015-00411
SEÑORA JUEZA: Al despacho el proceso Ejecutivo seguido por BANCO POPULAR contra BRAYAN MANUEL ACOSTA CUADROS
Con escrito presentado por el apoderado demandante solicitando el emplazamiento del demandado Anexa la certificación del servicio de mensajería. Para resolver..
Barranquilla, Febrero 18 de 2016
LA SECRETARIA,
MARCELINA FARAK ARRIETA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA
FEBRERO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).
Como quiera que en el presente asunto, se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 318 del C. de P.C., encontrándose por tanto el negocio para emplazar a la parte demandada de conformidad con el Art. 315 Ibidem reformado por la ley 794/03, el juzgado, RESUELVE:
Ordénese el emplazamiento del demandado BRAYAN MANUEL ACOSTA CUADROS lo cual se hará a través de la publicación por una sola vez, en un medio escrito o hablado de amplia circulación nacional (Heraldo, La Libertad, El Tiempo ...)
El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en lista, indicando que el emplazado es BRAYAN MANUEL ACOSTA CUADROS actúa como demandante BANCO POPULAR representado legalmente por MARIA MARGARITA VILLAFRANCA LACOUTURE y como demandado BRAYAN MANUEL ACOSTA CUADROS, que se trata de un proceso de EJECUTIVO el cual corsa en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, de lo cual se allegará al proceso copia informal de la página respectiva o de la constancia de su emisión o trasmisión suscrita por el autorizado en el medio de comunicación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZA., CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS

NOTARIA UNICA DE BARANOA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BARANOA-ATLÁNTICO
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico El Heraldo o La Libertad en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral de la cuasante ELEUTERIA SANTIAGO DE LIDA DE GOMEZ, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Baranoa - Atlántico.-
Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante Acta No. 009 de fecha Marzo 11 del año 2.016 y en la radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 902 de 1.988, ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.-
El presente Edicto se fija hoy (11) de Marzo del año Dos Mil Dieciseis (2.016).
EL NOTARIO UNICO DE BARANOA-ATLANTICO (E).
MARIA MERCEDES CALVANO CABEZAS

EDICTO
AUGUSTO OSORIO BERDUGO NOTARIO SEGUNDO E DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de liquidación de la herencia de la causante ZOILA ROSA ARRIETA GONZALEZ,
quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.373.233.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaria por Acta 043 de fecha 11 de Marzo del año 2.016, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local.
El presente EDICTO se fija hoy a los Once (11) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2.016) a las 8:00 a.m. horas del día.-
AUGUSTO OSORIO BERDUGO
NOTARIO SEGUNDO E DE BARRANQUILLA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL
BARRANQUILLA D.E.I.P.
RADICACIÓN No. 08001311000920150062100
LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,
EMPLAZA
De conformidad con el Código General del Proceso, artículos 108 y 586, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, deban ser oídos o se crean con derecho a intervenir en el proceso de interdicción judicial promovido por la señora LEIVIS MARTI ORTIZ ARÉVALO a favor de su hermano JOSÉ MARÍA ORTIZ ARÉVALO, radicado 2015-00621-00, a través de apoderado judicial.
La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, como El Heraldo o La Libertad en edición dominical.
El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
Se expide el presente EDICTO a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.
EMPLAZAMIENTO No. 0001
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CITA Y EMPLAZA
A los señores YOLANDA BALLESTAS DE RASCH y EDUARDO ENRIQUE
RASH RINCON, dentro del proceso ordinario laboral instaurado en su contra por
LIGIA ISABEL JIMENEZ PARDO, radicado bajo el número 2014-0389. Lo anterior para que comparezca los Sres. YOLANDA BALLESTAS DE RASCH y EDUARDO ENRIQUE RASH RINCON a este despacho situado en el 4 piso del antiguo edificio Telecom ubicado en la calle 38 Nº 44-36 de esta ciudad, a recibir notificación del auto por medio del cual se admitió la demanda de fecha febrero 17 de 2015.
Se le informa al emplazado que tiene quince (15) días posteriores a la publicación del listado para comparecer, vencidos los cuales habrá de designarse curador ad- litem, para que los represente en el proceso.
El emplazamiento se realizará mediante la inclusión del nombramiento del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en el periódico LA LIBERTAD, El Heraldo o El Tiempo, el cual se surtirá en día domingo.
El secretario, JAMES JOHN JIMENEZ JIMENEZ

Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla - (Atlántico)
LISTA DE EMPLAZAMIENTO
(RAD. 2012 - 00121)
(RAD. INTERNA: 2014 - 00534)
EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EMPLAZAR a la señora VILMA FLORES DE SOLANO, a fin de que comparezca al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que se notifique del mandamiento de pago de fecha Mayo 15 de 2012 librado dentro del proceso EJECUTIVO - SINGULAR.
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANZA S.A." COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADOS: CARLOS SOLANO FLOREZ, ROCIO SERRANO HERNANDEZ Y VILMA FLOREZ DE SOLANO
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de esta lista.
En cumplimiento del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el presente listado, se publicará por una vez, en diario de amplia circulación nacional como LA LIBERTAD, El Tiempo o El Heraldo, el día Domingo.
Se expide el presente listado, en Barranquilla a los 11 FEB. 2016.
DIANA CAROLINA TERAN RODRIGUEZ, SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO
ELVIRA MARGARITA BETTER AMADOR - NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en proceso notarial de liquidación de sucesión y la sociedad conyugal vinculada, de la causante CARMEN CECILIA SILVERA DE ARCINIEGAS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 22.297.948, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 12 de mayo de 2011, para que se hagan presentes en la Oficinas de esta Notaría en el término de los diez (10) días inmediatamente siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local.
Admitida como fue la petición de iniciación del trámite notarial correspondiente, por medio del Acta Nº 014-2016 de fecha 04 de marzo de 2016 y reconocidos a: JISSETT VIRGINIA ARCINIEGAS SILVERA, ALEXANDER MIGUEL ARCINIEGAS SILVERA, BELKIS ROCIO ARCINIEGAS SILVERA, LILIBETH MARIA ARCINIEGAS SILVERA, en su calidad de herederos y al Doctor CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, como apoderado, como apoderado, a los interesados en este proceso mortuorio, se ORDENA:
a) Publicar el original del presente Edicto en la Cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días;
b) A costa de los interesados, hacer publicar, por una sola vez, copia del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad, que reúnan las exigencias atrás indicadas.
ELVIRA MARGARITA BETTER AMADO
NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se fija hoy, 04 de marzo de 2016
LA NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

EDICTO
AUGUSTO OSORIO BERDUGO NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de la liquidación de la herencia y sociedad conyugal del causante JULIO CESAR CABRERA XIQUEZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 806.037.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaria por Acta 037 de fecha 03 de Marzo del año 2.016, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local.
El presente EDICTO se fija hoy a los Tres (03) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2.016) a las 8.00 a.m. horas del día.-
AUGUSTO OSORIO BERDUGO
NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANQUILLA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL. NIT. 0O5O0165799-6 !
AVISO
BARRANQUILLA 09 DE MARZO DE 2016
RADICADO: 08-001-23-33-006 - 2015-00863-00- H
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: RAMON IGNACIO CARBÓ LACOUTURE
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CADENA BONFANTI - CONCEJALES DEL DEIP DE BARRANQUILLA
Por el presente AVISO se notifica a los restantes Concejales del Distrito de Barranquilla, elegidos para el periodo 2016 - 2019 del auto admisorio de la demanda de referencia de fecha 24 de Febrero de 2016, proferido por el honorable magistrado ANGEL HERNANDEZ CAÑO.
Así mismo se notifica a los partidos y movimientos políticos por los que resultaron elegidos los demandados.
Advertido que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.
Se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga coadyuvando, defendiendo o impugnando la demanda o el acto demandado. Este aviso se publicará por una vez en dos 2 periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, vale decir El Heraldo y LA LIBERTAD. Atentamente
MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla
EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A: JHON ALEXIS UREÑA, a fin de que comparezca al Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Barranquilla, a notificarse del Auto de fecha 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se admitió la demanda de Fuero Sindical dentro del presente proceso Rad. No. 2013-00515, en el que aparece como demandante el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, y como demandado JHON ALEXIS UREÑA.
El respectivo emplazamiento se entenderá surtido transcurridos los quince (15) días después de la publicación pertinente, haciéndole la advertencia que se le nombró curador ad-litem para continuar con el proceso. El emplazamiento deberá ser publicado en un día domingo, por lo menos en un medio escrito de amplia circulación, ya sea El Heraldo, El Tiempo, La Libertad o La República.
Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016). OTTO MARTINEZ SIADO, Secretario

---

EMPLAZAMIENTO
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 318 DEL C. de P. C.
NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA YADIRA POLO DE AHUMADA
DESPACHO JUDICIAL JUZGADO DIECISEIS (16) MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO YADIRA POLO DE AHUMADA
PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SEPTIEMBRE 8 DEL AÑO 2015
NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION DEL PROCESO 2015-00728000
El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince días después de la publicación del listado.
Si el emplazado no comparece se le designará curador ad- litem, con quien surtirá la notificación Art. 318 del C. de P. C. modificado por el Art. 30 de la ley 794 de /2003.
Se fijó hoy 15 FEB 2016.
LILIANA MARENCO LOPEZ
SECRETARIA

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
LISTADO DE EMPLAZAMIENTO
RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-00264-00
NOMBRE DEL SUJETO EMPLAZADO: RUBEN DARIO NORIEGA BARRIOS
PARTE DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA
PARTE DEMANDADA: RUBEN DARIO NORIEGA BARRIOS

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REQUERIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
LA SECRETARIA
ERIKA ESCORCIA RINCON

EDICTO EMPLAZATORIO
PUBLICAR EN LISTA DE EMPLAZADOS
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
EMPLAZA A:
ESPERANZA JUDITH DIAZ CANTILLO
Para que dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente AVISO comparezca (n) a este Juzgado ubicado en la Calle 40 No. 44-80, Séptimo Piso Edificio Centro Cívico de esta ciudad, por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse del Auto DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 NOVIEMBRE 2014 LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICACIÓN No 2014-01060 promovido por CREDIJAMAR S.A.
CONTRA: ESPERANZA JUDITH DIAZ CANTILLO.
El emplazado deberá comparecer a notificarse del auto señalado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente y si no lo hacen se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación.-
Para los fines indicados en el ART. 318 DEL C. DE P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794 DEL 2003 EN SU ART.30, hágase la publicación del mismo por una sola vez el día Domingo en un medio de amplia circulación como los diarios EL HERALDO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O DIARIO LA LIBERTAD.
La respectiva página de publicación del interesado la agregará al expediente.
La Secretaria,
YUDIS ESTHER SOBRINO MENDOZA

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
EMPLAZA
A los señores ORLANDO CUESTAS FALQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº. 876.456, para que dentro del término de Quince (15) días comparezca a este Despacho con el fin de recibir notificación personal del Mandamiento Ejecutivo de fecha MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL CATORCE (2014), librado dentro del proceso EJECUTIVO seguido en este Juzgado por el la COOPERATIVA COOMECRELINAL mediante Endosatario al Cobro Judicial doctor MANUEL ARTURO JIMENEZ PACINI, contra ORLANDO CUESTAS FALQUEZ, Radicado bajo el Número 08-372-40-89-001-2014-00069-.
Se le advierte al emplazado que de no concurrir al Juzgado vencido el término del emplazamiento se les designará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su culminación. Para los efectos indicados en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de Quince (15) días, hoy ONCE (11) DE MARZO de 2016, y copias auténticas del mismo se entregan al interesado para que sea publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación de la localidad y difundido por una emisora del lugar en las horas comprendidas entre las 7:00 A.M y las 10:00 P.M.
AURA ELENA PEÑA ROCHA
SECRETARIA

EDICTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de la liquidación de la herencia y sociedad conyugal de la causante GLORIA ELENA SIERRA SIERRA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 32.811.958.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaria por Acta 026 de fecha 15 de Febrero del año 2.016, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local.
El presente EDICTO se fija hoy a los Quince (15) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2.016) a las 8.00 a.m. horas del día.-
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
EMPLAZA
Al señor JUAN CARLOS AVILA MOLINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.731.137
Expedida en Juan de Acosta, para que dentro del término de Quince (15) días comparezca a este Despacho con el fin de recibir notificación personal del Mandamiento Ejecutivo de fecha NOVIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL QUINCE (2015), librado dentro del proceso EJECUTIVO seguido en este Juzgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A